



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 227 -2024-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 02 AGO. 2024

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 05451006 y el Informe Técnico N° 82 -2024-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 19 de julio de 2024 sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a doña Rocío Beatriz Pariona Pariona, por fallecimiento de su señora madre quien en vida fue Ernestina Zacarias Pariona De Pariona.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se define que: La Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que **regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;**

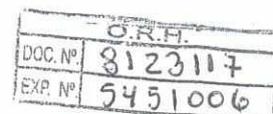
Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 determina que, **no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza,** pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable;

Que, el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 276 establece que la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y **no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece;**

Que, de conformidad al Artículo 142°. 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa. Los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del **servidor que pertenecen a la carrera administrativa, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos,** como el Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del **servidor de carrera;**

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante **Informe Técnico N° 589-2017-SERVIR/GPGSC.** y Informe Técnico N° 539-2018-SERVIR/GPGSC, con relación a los subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio, establecieron que, **son beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y que no pueden ser extendidos a los servidores contratados por existir una exclusión normativa expresa;**

Que, mediante solicitud de fecha 05 de junio de 2024, la servidora Rocío Beatriz Pariona Pariona, solicita pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue Ernestina Zacarias Pariona De Pariona, suscitado el día 09 de diciembre de 2021;





Que, del legajo personal de la servidora Rocío Beatriz Pariona Pariona, se verifica que fue reincorporada al trabajo como **contratada permanente** mediante Acta de Reposición Provisional de fecha 27 de junio de del 2014, recaída en el Expediente N° 03018-2013-22-1501-JR-LA-01, a razón que, el Poder Judicial ordenó la reposición provisional de la servidora como Asistente Administrativo de la Coordinación de Tesorería del Gobierno Regional Junín, a partir del 1° de julio de 2014, como encargada de efectuar conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes y de Ahorros por toda fuente de financiamiento y rubros de la Sede Central del Gobierno Regional Junín;

Que, en consecuencia, resulta improcedente la solicitud de pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue Ernestina Zacarias Pariona De Pariona, suscitado el día 09 de diciembre de 2021, presentada por la servidora contratada permanente Rocío Beatriz Pariona Pariona, a razón que no es servidora de carrera o nombrada;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR. de fecha 02 de abril de 2024 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR: IMPROCEDENTE, la solicitud de pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio presentada por la servidora contratada permanente doña **ROCÍO BEATRIZ PARIONA PARIONA** por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue Ernestina Zacarias Pariona De Pariona, suscitado el día 09 de diciembre de 2021, a razón que el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio son beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera (nombrado) sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 que no pueden ser extendidos a los servidores contratados por existir una exclusión normativa expresa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Goyald Felix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO

02 AGO 2024


Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)